



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 23 de 2021

05001 41 05 008 2021 00162 00

El Señor JUAN LUIS MEJÍA CROWE C.C. 8.359.372, instauró acción de tutela en contra de ABELARDO YEPES SAS, porque considera que le fue vulnerado su derecho de PETICIÓN, sin embargo, el escrito de tutela se deberá corregir, en los siguientes términos:

- Deberá aportar el escrito de derecho de petición allegado a la parte accionada.
- Deberá prestar juramento en los términos descritos en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, el cual dispone: “(...) El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio”.
- Deberá indicar las direcciones de notificación de la sociedad accionada.

Si transcurridos dos (2) días hábiles desde de la notificación de la presente decisión, no se cumplen las exigencias anteriores, la presente acción de tutela será RECHAZADA por incumplimiento de los requisitos formales exigidos por el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18e51c03b471dcf1b83bf4c365ea99c91ae0326441a0ae444d38141f4b30c716

Documento generado en 23/07/2021 10:13:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**